

**ESTADO No. 022**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de MARZO de 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	HBWK-05	PASCUAL FLORES CABALLERO – YOLANDA FLOREZ PABON	5	2/03/2020	0258	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>3.1</b> Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 4-002-2001 (HBWK-05) fue emitido el Informe de Visita No. 0193 de fecha 19 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>3.2 REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 30 de enero de 2020, plasmadas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización No. 0193 del 19 de febrero de 2020, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p>

**3.3 REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1998, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N° 0193 de fecha 19 de febrero de 2020, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:

Mediante Auto PARCU-1015 de 11 de septiembre de 2019, se le requirió al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA No. HBWK-05 dar cumplimiento a las siguientes Instrucciones Técnicas impartidas mediante Informe de Visita No. PARCU-0868 de 03 de septiembre de 2019.

Mediante la visita de fiscalización 15/11/2018 se impartieron las siguientes instrucciones técnicas:	CUMPLIMIENTO SE VERIFICO EN LA VISITA DE	S	N	N
Amojonar el área del contrato minero HBWK-05 (04-002-2001) y presentar evidencias	NO HA DADO CUMPLIMIENTO		X	
Dotar de equipos auto-rescatadores a los trabajadores mineros de la mina El Castillo	NO HA DADO CUMPLIMIENTO		X	
Adecuar el polvorín	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		X	
Presentar certificados de capacitación por competencias emitidos por entidades como el SENA, de los trabajadores mineros.	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		X	
Presentar certificados de capacitación en el curso de trabajo en alturas del personal que labora en la tolva inclinada.	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		X	
Realizar el simulacro de evacuación de labores mineras de la mina El Castillo y presentar evidencias.	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		X	
Adecuar el campamento de acuerdo a la resolución 2400 de 1979 y ley 9 de 1979.	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		X	
Corregir el tablado de la pasarela e instalar una malla de seguridad en la tolva inclinada.	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		X	

					Señalizar con pintura reflectiva, las vagonetas, debido a que cuentan con adhesivos usados.	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Mediante el AUTO PARCU 0459 del 25 de abril de 2019, acoge el informe de visita N° 0366 de fecha 04 de abril 2019.	CUMPLIMIENTO SE VERIFICO EN LA VISITA DE 23/08/2019 y 07 de febrero de 2020	S I	N O	N A
					Se debe realizar plan de sostenimiento para todas las labores y disponer de un programa de control de sostenimiento de excavaciones subterráneas. <b>Plazo otorgado: 15 días</b>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					Se debe realizar plan de ventilación de la mina de tal forma que sea consistente al planeamiento, se debe implementar ventilación forzada en todos los frentes y vendar labores antiguas, para optimizar flujos de aire y mejorar la ventilación en general. <b>Plazo otorgado: 15 días</b>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					Se debe realizar señalización preventiva, seguridad y prohibitiva (Abscisa, riesgos, labores antiguas, nichos, tambores, almacenamiento de madera, combustible, taller entre otras). <b>Plazo otorgado: 30 días</b>	NO HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					Se debe realizar la reubicación del polvorín ya que se encuentra al lado de la bocamina nueva M50, todo almacenamiento de explosivos debe ubicarse y construirse dejando una distancia mínima de 100 m de bocamina, realizar su adecuación de acuerdo al 1886/2015 capitulo II. <b>Plazo otorgado: 15 días</b>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					Se debe instalar red de seguridad para la detención de caídas en la parte superior de la tolva en cumplimiento a la Resolución 1409/2012. <b>Plazo otorgado: 15 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	

					<p>Tanto en superficie como bajo tierra el titular los cables e instalaciones eléctricas deben estar completamente protegidos, aislados y adecuados a la tensión e instalación y además dar cumplimiento con lo establecido en el código eléctrico colombiano (RETIE). <b>Plazo otorgado: 30 días</b></p>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					<p>Se debe realizar mediciones de los 6 gases O2, CH4, CO, CO2, NO2 y H2S, sólo se evidencia registros de O2, CH4, CO, H2S, igualmente los resultados de las mediciones deben ser publicados en el interior de la mina en tableros de registro y control especialmente en la entrada de una labor en desarrollo, preparación y explotación. <b>Plazo otorgado: Permanente</b></p>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					<p>Se debe certificar al personal en TSA (trabajo seguro en alturas) en cumplimiento a la normativa, e adquirir equipos y elementos establecidos. <b>Plazo otorgado: 60 días</b></p>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					<p>Se debe realizar plan de emergencia con su plano de riesgos y publicarlo. <b>Plazo otorgado: 15 días</b></p>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					<p>Se debe realizar simulacro de emergencia por lo menos una vez al año. <b>Plazo otorgado: 90 días</b></p>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					<p>Se debe adquirir e implementar el uso de autorescatadores. <b>Plazo otorgado: 30 días</b></p>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					<p>Se debe realizar estudios de material particulado, polvo de carbón, ruidos y vibraciones, estudio geológico de gas metano, e implementar las medidas preventivas de los resultados. <b>Plazo otorgado: 90 días</b></p>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	
					<p>Se debe disponer de refugio de seguridad en el interior de la mina los cuales deberán estar provistos por los elementos indispensables que garanticen la supervivencia de las personas afectadas. <b>Plazo otorgado: 60 días</b></p>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO		x	

						<p>Se debe implementar medición y registro para un control de los volúmenes de producción, para la mina el castillo, ya que se evidencia que el titular no está dando cumplimiento a lo proyectado en el programa de trabajos e inversiones (PTI), en cuanto a la producción anual. <b>Plazo otorgado: 30 días</b></p>	NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO					x		
						<p>Mediante Auto PARCU-1015 de 11 de septiembre de 2019 se impartieron las siguientes instrucciones técnicas de visita No. PARCU-0868 de 03 de septiembre de 2019.</p>	<p><b>CUMPLIMIENTO SE VERIFICO EN LA VISITA DE 07/02/2020</b></p>					S	N	.
						Se debe de diseñar implementar un formato para los registros de producción diaria. <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO HA DADO CUMPLIMIENTO						X	
						Se debe realizar el mantenimiento a las taquillas internas, así como su bebida señalización. <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO HA DADO CUMPLIMIENTO						X	
						Diseñar que implementar en plan de mantenimiento de drenaje. <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO						X	
						Diseñar manuales de operación segura para cada maquinaria y equipo existente. <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO						X	
						Diseñar implementar los registros de inspecciones de máquinas equipos y su respectivo plan de mantenimiento preventivo correctivo y preventivo. <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO						X	
						Se requiere certificar en trabajo en altura con sus respectivos equipos y simplemente permiso diario para trabajar alturas según la resolución 1409/2012. <b>Plazo Otorgado: 60 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO						X	
						Se debe conformar brigadas y certificarlas. <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO						X	

					Continuar con el diseño de procedimiento de trabajo seguro y su bebida socialización y evaluación <b>Plazo Otorgado: 60 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Se requiere certificar a los operadores de maquinaria equipos <b>Plazo Otorgado: 60 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Se debe implementar un control para el ingreso y salida del personal <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Diseñar de implementar el programa de sostenimiento <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Actualizar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con su respectivos responsable, con su plan de trabajo anual, plan de formación y fue reinducción de trabajadores <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Diseñar la matriz de peligro con su plano de riesgos con su respectiva socialización <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Se debe capacitar a los trabajadores con respecto a los EPP y se requiere el alta de entrega al personal <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Actualizar el plan de emergencia con sus equipos de primeros auxilios <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Se requiere adecuar la sección de nivel tanto en norte como el sur con respecto al área mínima según en secreto 18 86 del 2015 <b>Plazo Otorgado: 60 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Se requiere adecuar un formato para la ejecución del plan de mantenimiento de vías de ventilación, boca vientos, ventiladores y otros <b>Plazo Otorgado: 30 días</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	
					Se requiere diseñar implementar un formato para las mediciones de los gases diarias, así como garantizar el monitor el continuo de los	NO SE DIO CUMPLIMIENTO		x	

					<p>6gases en las labores subterráneo <i>Plazo de ejecución: Inmediato</i></p> <p>En la mina se debe implementar ventilación principal y auxiliar mecanizada y forzadas para garantizar las condiciones atmosférica <i>Plazo Otorgado: 30 días</i></p> <p>Se requiere realizar aforos conforme lo estipulado en el título II del decreto 18 86 de 2015. <i>Plazo Otorgado: 30 días</i></p>	<p>NO SE DIO CUMPLIMIENTO</p> <p>NO SE DIO CUMPLIMIENTO</p>		<p>x</p> <p>x</p>	
					<p><b>PARÁGRAFO:</b> Para subsanar el presente requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, el titular minero cuenta con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para allegar los correspondientes soportes o registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades refrendado por el profesional competente con la correspondiente justificación en caso de requerir un plazo mayor.</p> <p><b>3.4 CONFIRMAR</b> al titular minero, de conformidad con el numeral 7.3 del informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCU N° 0191 de fecha 19 de febrero de 2020</b>, consistente en suspender todas las labores de preparación, explotación y desarrollo en el nivel norte de manto 10 que tiene una distancia de 120 metros hasta el frente.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>				

<p>AUTO PARCU</p>	<p>DCJ-111</p>	<p>MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS</p>	<p>2</p>	<p>2/03/2020</p>	<p>0259</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0194 de fecha 19 de febrero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. DCH-111, de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0194 de fecha 19/02/2020 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, II trimestre de 2016.</li> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II trimestre de 2017.</li> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, II, III Y IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.3 REQUERIR, al titular minero, para que gestione ante la autoridad ambiental competente la actualización de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta lo recomendado en el concepto técnico PARCU - 0194 de fecha 19 de febrero de 2020, para lo cual se concede el término de un (1) mes.</p> <p>Remítase a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR copia del concepto técnico PARCU No.0194 de fecha 19 de febrero del 2020, así como del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con número de póliza No. 30022552 cuya vigencia es 21/06/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada</p>
-----------------------	----------------	---	----------	------------------	-------------	--

						<p>oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FHD-141	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA	2	2/03/2020	0260	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0191 de fecha 19 de febrero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. FDH-141, de conformidad con el Concepto Técnico PARCU 0191 de fecha 19/02/2020 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR al titular minero que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO en las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo Apremio de Multa; habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido el artículo 287 de la ley 685 de 2001, del contrato de concesión FHD-141.</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular minero a presentar de forma inmediata las correcciones del Programa de Trabajos y Obras –PTO- de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 0550 de fecha 04 de agosto de 2017.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que hasta que no cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) APROBADO por la autoridad minera, NO puede realizar labores de desarrollo,</p>

						<p>preparación o explotación en el área minera.</p> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', con número de póliza No. 49-43-101001574 cuya vigencia es 16/09/2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	ICQ-08323	ADOLFO ENRIQUE ALVAREZ GONZALEZ	2	2/03/2020	0261	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>4.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0228 de 26 de febrero de 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>4.2 REMITIR el presente acto administrativo al Grupo de Cobro Coactivo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación</p>

						de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	LHQ-08171	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	3	2/03/2020	0262	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. LHQ-08171, fue emitido el Concepto Económico GRCE No. 0157-2019 de fecha 26 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular minero la póliza, conforme el concepto económico GRCE No. 0157-2019 de fecha 26 de febrero del 2020.</p> <p>3.3 INFORMAR al titular que no se harán requerimientos hasta tanto se resuelva el acuerdo de pago y renuncia solicitada.</p> <p>3.4 REQUERIR al titular bajo causal de desistimiento de acuerdo con el artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, para que allegue los requisitos correspondientes al acuerdo de pago conforme la resolución No. 423 de fecha 9 de agosto de 2018 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno De Recaudo De Cartera exactamente en su capítulo VI – FACILIDADES DE PAGO, esto es la solicitud de acuerdo de pago (formato), junto con la fotocopia del documento de identidad del titular; por tanto, se otorgará un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar el desistimiento de dicha solicitud.</p> <p>3.5 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	IFT-09301	LADRILLERA CASA BLANCA S.A.S.	1	2/03/2020	0263	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión N° IFT-09301 la Póliza Minera 49-43-101001778 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 15/02/20 a 15/02/21, con valor asegurado de \$150.000 pesos.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	EIS-151	MONTGOMERY COAL CI LTDA	3	2/03/2020	0264	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>3.1 ACOGER</b> al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 259 de fecha 02 de marzo del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.2 REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 07 de febrero de 2020 plasmadas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización PARCU No. 259 de fecha 02 de marzo del 2020, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>3.3 REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 259 de fecha 02 de marzo del 2020, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:</p>

					<p><i>Mediante el AUTO PARCU-1837 del 30 de diciembre 2019 acoge el informe de visita PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre 2019.</i></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO SE VERIFICO EN LA VISITA 5, 6 y 7 /02/2020</b></p>	S	N	N
					<p><i>Obtener permisos de la CAR de captación y vertimientos.</i></p>	<p><i>No Cumple. Se hizo la solicitud en CORPONOR pero aun no han dado respuesta..</i></p>		X	
					<p><i>Elaborar e implementar el estudio de gas metano CH4 según lo contemplado en el artículo 62 del decreto 1886 de 2015. PLAZO EN DIAS : 120.</i></p>	<p><i>No Cumple. Mediante radicado No. 20209070435212 del 31 de enero de 2020, el titular allega un informe de cumplimiento y avancers de los requerimientos, en el que manifiesta que ya se realizo la toma de muestras con los dispositivos para determinar la desorción de metano, pero están a la espera de los resultados ya que el proceso requiere de 3 a 4 meses en el laboratorio. Esto fue verificado en campo en la visita del día 5 y, 6 y 7 de febrero de 2020.</i></p>		X	

Además de lo anterior, ES DEBER del titular cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que se plasmaron en el informe de visita de fiscalización.

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su realización.

**3.4** En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros '**SEGUROS DEL ESTADO, con número de póliza No. 49-43-101001698** cuya vigencia es hasta el 12/12/2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento.

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>				
AUTO PARCU	384	LUIS EDUARDO VILLALBA FERREIRA	3	2/03/2020	0265	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>3.1. ACOGER</b> al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral <b>PARCU No. 260 de fecha 02 de marzo del 2020</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.2. REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de febrero de 2020 plasmadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización <b>PARCU No. 260 de fecha 02 de marzo del 2020</b>, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p><b>Parágrafo:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>3.3. REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral <b>PARCU No. 260 de fecha 02 de marzo del 2020</b>, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:</p> <table border="1" data-bbox="1337 1300 2344 1428"> <thead> <tr> <th><b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS.</b></th> <th><b>CUMPLIMIENTO</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Continuar, con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</i></td> <td>NO DIO CUMPLIMIENTO</td> </tr> </tbody> </table>	<b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS.</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<i>Continuar, con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</i>	NO DIO CUMPLIMIENTO
<b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS.</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>									
<i>Continuar, con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</i>	NO DIO CUMPLIMIENTO									

						<p><i>Capacitar, a los trabajadores sobre el buen uso de los Elementos de Protección Personal-EPP. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</i></p>	NO DIO CUMPLIMIENTO
						<p><i>Instalar, Señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del contrato. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</i></p>	NO DIO CUMPLIMIENTO
						<p><i>Diseñar e implementar, un programa de orden y aseo para las instalaciones locativas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</i></p>	NO DIO CUMPLIMIENTO
						<p><i>Diseñar e implementar, Formato de registro de inspección de los equipos y maquinaria utilizadas tanto en las labores de explotación como en el proceso de beneficio. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</i></p>	NO DIO CUMPLIMIENTO
						<p><i>Diseñar e implementar el manual de operación segura para cada uno de los equipos utilizados en las labores de explotación y en el proceso de beneficio y transformación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</i></p>	NO DIO CUMPLIMIENTO
						<p><i>Diseñar, implementar y socializar procedimientos de trabajo seguro para cada uno de los procesos realizados tanto en labor de explotación como en el proceso de beneficio. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.</i></p>	NO DIO CUMPLIMIENTO
						<p><i>Diseñar un estudio de ruidos y vibraciones con su respectivo registro de mediciones para identificar las maquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles de acuerdo con la tabla de tiempo de exposición del trabajador. Plazo Otorgado Noventa (90) días.</i></p>	NO DIO CUMPLIMIENTO

					<p><b>Conformar e implementar la brigada de emergencia. Plazo Otorgado Noventa (90) días.</b></p> <p><b>Realizar el plan de trabajo anual de capacitaciones. Plazo Otorgado Sesenta (60) días.</b></p> <p><b>Actualizar la matriz de peligro para cada uno de los procesos identificados en el área de explotación y en el área de beneficio y transformación. Plazo Otorgado Sesenta (60) días</b></p> <p><b>Actualizar el Programa de Trabajos y Obras incluyendo la planta de transformación evidenciada en campo. Plazo Otorgado Noventa (90) días.</b></p> <p><b>Diseñar e implementar, plano de Riesgo y además debe publicarlo y socializarlo con el personal operativo. Plazo Otorgado. Treinta (30) días.</b></p> <p><b>Diseñar y adecuar, un espacio para la disposición adecuado de los residuos sólidos provenientes de la planta de beneficio ya que se evidencia que están causando un impacto visual alto en el área del contrato. Plazo Otorgado. Treinta (30) días.</b></p> <p><b>Implementar, un sistema de control de volúmenes de producción, con una bitácora (cuaderno cocido) y con su respectivo consecutivo. Plazo Otorgado. Treinta (30) días</b></p>	<p>NO CUMPLIMIENTO DIO</p>
<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades para su realización.</p>						
<p><b>3.4.</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la</p>						

						<p>cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘<b>SEGUROS DEL ESTADO, con número de póliza No. 49-43-101001646</b> cuya vigencia es hasta el 20/11/2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento.</p> <p><b>3.5.</b> Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	KJU-08251	PABLO BETANCOURT MESA – EDILBERTO BETANCOURT MESA	2	2/03/2020	0266	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>3.1</b> INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. KJU-08251, fue emitido el Concepto Técnico PARCU No. 0148 de fecha 05/02/2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>3.2</b> REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. KJU-08251, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Licencia Ambiental o en su defecto, la certificación expedida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, no mayor a noventa (90) días, donde constate el trámite de la misma.</li> <li>• El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019.</li> <li>• El Formato Básico Minero anual de 2018 y semestral de 2019, los cuales deben ser radicados a través de la plataforma del SI MINERO, de conformidad con la Resolución No. 40558 del 2 de junio de 2016.</li> </ul> <p>Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.3</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KJU-08251, bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en los articulo 288 y 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por “el</p>

					<p>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que allegue lo siguiente;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 2.349.839 que va desde 09/12/2011 hasta 08/12/2012 más los intereses que se generen hasta la fecha del pago.</li> <li>• El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 2.486.284 que va desde 09/12/2012 hasta 08/12/2013 más los intereses que se generen hasta la fecha del pago.</li> <li>• El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 2.586.314 que va desde 09/12/2012 hasta 08/12/2013 más los intereses que se generen hasta la fecha del pago.</li> <li>• El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 2.702.578 que va desde 09/12/2014 hasta 08/12/2015 más los intereses que se generen hasta la fecha del pago.</li> <li>• El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 2.826.958 que va desde 09/12/2015 hasta 08/12/2016 más los intereses que se generen hasta la fecha del pago.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. KJU-08251, que de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, la Autoridad Minera procederá a finiquitar el proceso sancionatorio de multa establecidos en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y, así mismo, estableció que para la vigencia 2019 solo podrá ser requerido hasta tanto se implemente el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020; por tanto, la fecha oportuna de presentación del FBM Anual 2019 será informada oportunamente. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI MINERO, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KJU-08251, el pago de visita de fiscalización realizada el 25 de mayo de 2012 por un valor de \$861.200 más los intereses generados hasta el día del pago.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	BJ6-091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	3	2/03/2020	0267	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1. ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 205 de fecha 24 de febrero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.2. REQUERIR al titular minero para que cumpla con las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 07 de febrero de 2020 plasmadas en los numerales 7.1 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización PARCU No. 205 de fecha 24 de febrero de 2020, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO PARCU	404	TEJAR SANTA TERESA	2	2/03/2020	0268	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 404, fue emitido el Concepto Técnico PARCU-163 de fecha 10 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de Concesión No. 404, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas: Por lo anterior, se le concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente en su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, para lo cual deberá allegar los correspondientes soportes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago por concepto de faltante al canon superficiario de la Primera a anualidad de la etapa de Exploración la suma de CIEN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 100.963), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• El pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 1.241.174, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> <li>• El pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 1.327.360, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> <li>• El saldo faltante por valor de \$ 3.199 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2012 más los intereses generados desde el 31 de octubre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• El saldo faltante por valor de \$ 2.392 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del IV trimestre de 2012 más los intereses generados desde el 31 de octubre de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>2.3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de Concesión No. 404, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas o la no reposición de la garantía que lo respalda: la presentación de la Póliza Minero Ambiental la cual debe ser por un monto Asegurar de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE</p>
---------------	-----	--------------------	---	-----------	------	---

					<p>(\$48.595.905), según Concepto Técnico PARCU-0472 del 20 de mayo del 2019 emitido por la Agencia Nacional de Minería (ANM). Por lo anterior, se le concede el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente en su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de Concesión No. 404, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los Quince (15) días, siguientes contados a partir de la notificación del presente auto subsane las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de los FBM semestral y anual de 2017 y 2018 estos últimos debiendo ser allegados mediante la plataforma virtual del SI. MINERO.</li> <li>• La entrega del Formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2015 y I, II, III y IV trimestre de los años 2016, 2017 y 2018; Igualmente I trimestre del año 2019.</li> <li>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2019.</li> <li>• La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones.</li> </ul> <p>2.5. APROBAR a la Sociedad Titular Minera del Contrato de Concesión No. 404 fue emitido el Concepto Técnico PARCU-163 de fecha 10 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente auto los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero Semestral 2013, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2013, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral 2014, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• El Formato Básico Minero Semestral 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2016, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2012, con su respectivo plano de labores actualizadas, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</li> </ul> <p>2.6. INFORMAR al titular que la Autoridad Minera mediante acto administrativo efectuará el ajuste de las etapas del Contrato de Concesión No. 404, de acuerdo a la instrucción técnica dada</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>en el numeral 2.9 del Concepto Técnico PARCU 163 de fecha 10/02/2020</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	585-54	LUIS JESUS QUINTERO FARFAN	2	2/03/2020	0269	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.2. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 585-54 fue emitido el Concepto Técnico PARCU-162 de fecha 10 de febrero de 2020. el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>2.2. APROBAR los pagos faltantes por concepto de regalías correspondientes a II, III trimestre del 2017, I, II, III y IV 2018.</p> <p>2.3. ACOGER mediante acto administrativo la determinación del numeral 8.3 del informe de visita de fiscalización técnica No. 0521 del 18 de julio del 2017, en cuanto a la aprobación del FBM anual 2013.</p> <p>2.4. NO APROBAR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Titular del contrato de Concesión No. 585-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El No pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas el pago de regalías correspondiente a I, II, III del año 2019, igualmente el saldo faltante por pago extemporáneo correspondiente a IV trimestre del 2017. Por lo anterior, se le concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Titular del contrato de Concesión No. 585-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal d) El No pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas lo anterior teniendo en cuenta que reiteradamente se le ha requerido el pago de las contraprestaciones económicas y a la fecha no</p>

					<p>ha dado cumplimiento. Por lo anterior, se le concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, para lo cual deberá allegar los correspondientes soportes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, por valor de (\$19), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago desde el 06/05/2019</li> <li>• El pago de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 por valor de (\$333), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, desde el 13/04/2019</li> <li>• El pago de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2019 por valor de (\$301), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, desde el 23/07/2019</li> <li>• El pago de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019 por valor de (\$848), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, desde el 25/11/2019.</li> </ul> <p>2.6. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsanar las siguientes obligaciones contractuales al titular del Contrato de Concesion No. 585-54, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del 2019.</p> <p>2.7. INFORMAR al titular que para la presentación del FBM anual de 2019 se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo Formato Básico Minero y se toman otras determinaciones.</p> <p>2.8. CONMINAR al titular minero, para que allegue los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa mediante AUTO PARCU- N° 0264 de fecha 4 de marzo de 2019, referente a la presentación de las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de los ajustes requeridos para la aprobación definitiva del FBM anual de 2017.</li> <li>• El formato básico minero anual de 2018 de acuerdo a recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-0094 de 30 de enero de 2019, diligenciado mediante la plataforma virtual del SIMINERO.</li> </ul> <p>Para lo cual se le concede que dé cumplimiento de manera inmediata, siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta culminará el proceso sancionatorio iniciado.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>					
AUTO PARCU	ADR-101	MONTGOMERY COAL CI LTDA	3	2/03/2020	0270	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ADR-101 fue emitido el <b>Informe de Visita No.0258 de 02 de marzo de 2020</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 <b>REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 05, 06 y 07 de febrero de 2020, plasmadas en los numerales 8.1 y 9.1 del <b>Informe de Visita de Fiscalización No. 0258 del 2 de marzo de 2020</b>, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.3 <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los 72 y 75 del Decreto 2255 de 1988, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 4 del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N° 0258 de fecha 02 de marzo de 2020</b>, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:</p> <table border="1" data-bbox="1319 1219 2420 1419"> <tr> <td data-bbox="1319 1219 1722 1419"> <p><i>Mediante el AUTO PARCU-1837 del 30 de diciembre 2019 acoge el informe de visita PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre 2019.</i></p> </td> <td data-bbox="1722 1219 2232 1419"> <p><b>CUMPLIMIENTO SE VERIFICÓ EN LA VISITA 5, 6 y 7 /02/2020</b></p> </td> <td data-bbox="2232 1219 2295 1419"> <p>S I</p> </td> <td data-bbox="2295 1219 2359 1419"> <p>N O</p> </td> <td data-bbox="2359 1219 2420 1419"> <p>N A</p> </td> </tr> </table>	<p><i>Mediante el AUTO PARCU-1837 del 30 de diciembre 2019 acoge el informe de visita PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre 2019.</i></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO SE VERIFICÓ EN LA VISITA 5, 6 y 7 /02/2020</b></p>	<p>S I</p>	<p>N O</p>	<p>N A</p>
<p><i>Mediante el AUTO PARCU-1837 del 30 de diciembre 2019 acoge el informe de visita PARCU-1742 de fecha 30 de diciembre 2019.</i></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO SE VERIFICÓ EN LA VISITA 5, 6 y 7 /02/2020</b></p>	<p>S I</p>	<p>N O</p>	<p>N A</p>							

						<p><i>Obtener permisos de la CAR de captación y vertimientos.</i></p>	<p><i>No Cumple. Se hizo la solicitud en CORPONOR pero aún no han dado respuesta..</i></p>		X	
						<p><i>Elaborar e implementar el estudio de gas metano CH4 según lo contemplado en el artículo 62 del decreto 1886 de 2015. PLAZO EN DIAS : 120.</i></p>	<p><i>No Cumple. Mediante radicado No. 20209070435212 del 31 de enero de 2020, el titular allega un informe de cumplimiento y avances de los requerimientos, en el que manifiesta que ya se realizó la toma de muestras con los dispositivos para determinar la desorción de metano, pero están a la espera de los resultados ya que el proceso requiere de 3 a 4 meses en el laboratorio. Esto fue verificado en campo en la visita del día 5 y, 6 y 7 de febrero de 2020.</i></p>		X	
<p><b>PARÁGRAFO:</b> Para subsanar el presente requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el titular minero cuenta con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para allegar los correspondientes soportes o registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades refrendado por el profesional competente con la correspondiente justificación en caso de requerir un plazo mayor.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>										
AUTO PARCU	HMM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A	3	2/03/2020	0271	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>				

					<p>3.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHM-10221 fue emitido el Informe de Visita No.0257 de 02 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 <b>REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 04 de febrero de 2020, plasmadas en los numerales 8.1 y 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. 0257 del 2 de marzo de 2020, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.3 <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N° 0257 de fecha 02 de marzo de 2020, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:</p> <table border="1" data-bbox="1297 1023 2394 1187"> <tr> <td data-bbox="1297 1023 1789 1187"> <p><i>Mediante el AUTO PARCU-0784 del 15 de julio 2019 acoge el informe de visita PARCU-0622 de fecha 8 de julio 2019.</i></p> </td> <td data-bbox="1789 1023 2217 1187"> <p><b>CUMPLIMIENTO SE VERIFICO EN LA VISITA 4/02/2020</b></p> </td> <td data-bbox="2217 1023 2280 1187"> <p>S I</p> </td> <td data-bbox="2280 1023 2343 1187"> <p>N O</p> </td> <td data-bbox="2343 1023 2394 1187"> <p>N A</p> </td> </tr> </table>	<p><i>Mediante el AUTO PARCU-0784 del 15 de julio 2019 acoge el informe de visita PARCU-0622 de fecha 8 de julio 2019.</i></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO SE VERIFICO EN LA VISITA 4/02/2020</b></p>	<p>S I</p>	<p>N O</p>	<p>N A</p>
<p><i>Mediante el AUTO PARCU-0784 del 15 de julio 2019 acoge el informe de visita PARCU-0622 de fecha 8 de julio 2019.</i></p>	<p><b>CUMPLIMIENTO SE VERIFICO EN LA VISITA 4/02/2020</b></p>	<p>S I</p>	<p>N O</p>	<p>N A</p>						

					<p><i>Diseñar e implementar, el estudio de polvo de carbón y material particulado producido en las labores mineras subterráneas producto del arranque del mineral y de las perforaciones del material estéril. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Noventa (90) días.</i></p>	<p><i>Cumple parcialmente. Mediante radicado No. 20209070436222 del 5 de febrero de 2020 el titular allega el estudio de polvo de carbón. En la visita realizada el día 4 de febrero de 2020, no se evidencia aún la implementación de un método de control de polvo de acuerdo a dicho estudio.</i></p>			X
					<p><i>Instalar, cable de seguridad intrínseca y dispositivos de seguridad intrínseca en el sistema de timbre según las normas RETIE. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Noventa (90) días.</i></p>	<p><i>Cumple parcialmente. Mediante radicado No. 20199070398342 del 19 de julio de 2019 el titular allega un informe técnico con un archivo fotográfico del cumplimiento, lo cual fue verificado en la visita, donde se evidencia que en efecto cuenta con cable de seguridad intrínseca solo en la longitud del inclinado que se encuentra dentro del área del contrato HHM-10221, y la longitud del inclinado que se encuentra en área de la solicitud ODT-15581 se tiene en cable convencional.</i></p>			X
					<p><i>Diseñar o adecuar sitio para la construcción del refugio, según lo estipulado en el parágrafo del artículo 29 del decreto 1886 del 21 de septiembre del 2015. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Noventa (90) días.</i></p>	<p><i>No Cumple. No se cuenta con un sitio adecuado para el refugio.</i></p>			X
					<p><i>Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones. <b>PLAZO OTORGADO:</b> Noventa (90) días.</i></p>	<p><i>No Cumple parcialmente. Mediante radicado No. 20209070407822 del 11 de septiembre de 2019 el titular allega una certificación de</i></p>			X

						<p><i>OPTISOMA, Empresa que es tá a cargo de dicho estudio. En la visita realizada el día 4 de febrero de 2020 no se evidencia aún la implementación de dicho estudio.</i></p>
						<p><b>PARÁGRAFO:</b> Para subsanar el presente requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el titular minero cuenta con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para allegar los correspondientes soportes o registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades refrendado por el profesional competente con la correspondiente justificación en caso de requerir un plazo mayor.</p> <p><b>3.5</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a la Compañía <b>SEGUROS DEL ESTADO</b>, con pólizas No. 49-43-101001553 hasta el 24 de agosto de 2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
AUTO PARCU	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	2/03/2020	0272	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería — ANM, se procede a:</p> <p><b>3.1.</b> ACOGER al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 233 de fecha 26 de febrero del 2020, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>3.2. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. IEE-08141, fue emitido el Concepto Técnico PAR CÚCUTA No. 0195 de fecha 19 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>3.3. ACOGER los conceptos técnico No. 0801 del 28 de abril del 2009 y 01295 del 21 de junio del 2010, en los cuales se recomendó APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a I, II etapa de exploración.</p> <p>3.4. CONMINAR Al titular minero que Mediante los Autos No. 1035 del 16 de septiembre del 2019, No. 1907 del 07 de diciembre del 2018 se requirió al titular bajo apremio de multa la presentación del FBM anual 2018, la presentación del FBM semestral 2018 y anual 2017 de la misma manera los ajustes de los FBM semestral y anual 2016, revisado la plataforma del SIMINERO y a la fecha del presente concepto el titular no ha dado cumplimiento.</p> <p>3.5. REQUERIR al titular Minero del contrato de concesión No. IEE-08141, bajo apremio de multa conforme al Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, subsane la falta allegando:</p> <p>3.6.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El ajuste del FBM semestral 2017, de acuerdo a lo establecido en el Auto PARCU 1907 de/ 7/12/2018.</li> <li>• La presentación del FBM anual de 2019 lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo Formato</li> </ul> <p>3.7. APROBAR al titular minero, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de río, correspondientes a los trimestres IV trimestre del año 2018 y I, II, III y IV trimestre del 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. , teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo firma.</p> <p>3.8. INFORMAR al titular Minero del Contrato de Concesión No. IEE-08141, que cuenta con un valor mayor pagado correspondiente al pago de regalías de \$13.609.</p> <p>3.9. INFORMAR al titular Minero que los tramites de integración de área y modificación de etapas serán resueltos por la autoridad minera en su momento.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>3.10. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambienta/es y se dictan otras disposiciones" remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO, con pólizas No. 49-43-101001432 hasta el 24 de abril de 2020, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada Resolución.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	CGJ-161	SOCIEDAD MINA LA FORTALEZA NORTE S.A.S.	3	2/03/2020	0273	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CGJ-161 fue emitido el Informe de Visita No. 230 de 26 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 <b>REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 07 de febrero de 2020, plasmadas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización No. 0230 del 26 de febrero de 2020, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.3 <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N° 0230 de fecha 26 de</p>

febrero de 2020, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:

Mediante Auto PARCU-0894 de 15 de agosto de 2019, se le requirió al titular del CONTRATO No.CGJ-161 dar cumplimiento a las siguientes Instrucciones Técnicas impartidas mediante Informe de Visita No. PARCU-0762 de fecha 8 de agosto de 2019.

Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas de visita del 08 de Agosto de 2019:	El cumplimiento se verificó en la visita 04 de febrero de 2020.	S I	N O	N A
Se debe continuar con el monitoreo permanente en los tabiques que aíslan el incendio. <b>Plazo de Otorgado: permanente.</b>	CUMPLIMIENTO PARCIAL, SE DEBE CONTINUAR.		X	
Se debe adecuar la tolva en cuanto al posapie para evitar caídas a diferentes alturas. <b>Plazo de Otorgado: 30 días</b>	CUMPLIMIENTO PARCIAL, SE DEBE CONTINUAR ON LA INSTALACION DEL ARNES EN TOLVA		X	
Se debe señalar los nichos de seguridad. <b>Plazo de Otorgado: 30 días</b>	CUMPLIMIENTO PARCIAL, SE DEBE TERMINAR DE INSTALAR SEÑALIZACION.		X	
Continuar con el sellamiento de las labores antiguas debidamente señalizadas. <b>Plazo de Otorgado: permanente.</b>	CUMPLIMIENTO PARCIAL, SE DEBE CONTINUAR.		X	
Se debe adecuar el cableado de las instalaciones eléctricas de manera que cumpla con la norma RETIE. <b>Plazo de Otorgado: 120 días.</b>	NO SE DIO CUMPLIMIENTO CON EL CABLEADO UNICAMENTE SE TIENEN CAJAS Y EQUIPOS ANTIEXPLOSION.		X	
Se debe reforzar el sostenimiento de la abscisa 420 de manto 6. <b>Plazo de</b>	CUMPLIMIENTO PARCIAL , SE DEBE CONTINUAR Y TERMINAR EL REFORCE DE TODA LA SECCION		X	



						este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.			
AUTO PARCU	268R	C.I MINAS LA AURORA S.A.S	4	2/03/2020	0274	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 268R fue emitido el Informe de Visita No. 231 de 26 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 <b>REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 06 de febrero de 2020, plasmadas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. 0231 del 26 de febrero de 2020, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.3 <b>REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU N° 0231 de fecha 26 de febrero de 2020, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:</p> <p>Mediante <b>Auto PARCU -0928 del 21 de agosto de 2019</b>, se le requirió al titular <b>CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 268R</b>, dar Cumplimiento a las siguientes Instrucciones Técnicas:</p> <p><b><u>Tabla 1. VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2019- Informe de Visita no. PARCU-0757 de fecha 08 de agosto de 2019</u></b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Instrucciones técnicas</th> <th>Observaciones de</th> <th>CUMPLE</th> </tr> </thead> </table>	Instrucciones técnicas	Observaciones de	CUMPLE
Instrucciones técnicas	Observaciones de	CUMPLE							

						impartidas en visita de fiscalización realizada el día 22-07-2019	verificación de cumplimiento en la visita de 06/02/2020	S I	N O	PA RCI AL ME NT E	PORCE NTAJE DE CUMPL IMIENT O
						Realizar adecuación a los campamentos y baterías sanitarias en cumplimiento del decreto 2222. Plazo otorgado 90 días	El titular dio cumplimiento parcialmente, se evidencia la construcción de un campamento con capacidad de 80 personas (actualmente habitado) sin embargo las baterías sanitarias se encuentran en construcción			X	80%
						Realizar delimitación y replanteo de las terrazas en el botadero ya sea con estructuras de contención en masa o según se estime conveniente a nivel ingenieril. Plazo otorgado 90 días	El titular dio cumplimiento parcialmente, se realizó un estudio para la adecuación del botadero sin embargo se encuentra pendiente su implementación.			X	40%

						<p>Realizar e implementar el estudio de vibraciones y ruido de ser necesario se debe anexar a los factores de riesgos de la mina y tomar las medidas que correspondan. Plazo otorgado 90 días</p>	<p>El titular dio cumplimiento parcialmente. Mediante radicado 20199070416572 del 28 de octubre de 2019, se allega informe de cumplimiento de actividades, entre otro se anexa el estudio de ruidos sin embargo no se evidencia el estudio de vibraciones.</p>			X	50%	
<p><b>PARÁGRAFO:</b> Para subsanar el presente requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el titular minero cuenta con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para allegar los correspondientes soportes o registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades refrendado por el profesional competente con la correspondiente justificación en caso de requerir un plazo mayor.</p> <p><b>3.4</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', con número de póliza No. 49-43-10-100624, cuya vigencia es hasta 28 de julio de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su</p>												

						competencia.
--	--	--	--	--	--	--------------

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 3 DE MARZO DE 2020, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta